

**Constancia Secretarial;** Señor Juez dejo constancia que en providencia del 26 de octubre de 2020, se ordenó la suspensión del proceso. A Despacho para proveer.

*María Alejandra Cuartas L*

María Alejandra Cuartas López  
Oficial Mayor

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 2020-151**

**Asunto: Requiere Superintendencia de Sociedades**

En el presente asunto, en providencia del 30 de junio de 2021, se ordenó la suspensión del presente proceso, atendiendo que, mediante auto del 6 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades, ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes negocios y patrimonio de la sociedad Grupo Empresarial Correa y Abogados.

En consecuencia, se ordena oficiar a la agente interventora de dicho proceso, Dra. Juliana Gómez Mejía, para que se sirva informar a este Despacho en qué estado se encuentra el proceso de intervención.

Por la secretaría del despacho líbrese y remítase el oficio

**Notifíquese**

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de julio de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 082,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaría